

**Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Universidad de Granada, por la que se aprueban las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas de la convocatoria realizada mediante Resolución de 20 de enero de 2026 de la Universidad de Granada, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la contratación de joven personal investigador y personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+i, en el marco del Programa Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.**

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** En la Resolución de 20 de enero de 2026, publicada en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada, <https://investigacion.ugr.es/recursos-humanos/garantia-juvenil> se establecen las bases reguladoras y se convocan 181 contratos para personas jóvenes investigadoras y personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+i, desempleadas menores de 30 años, conforme a los requisitos establecidos en la esa convocatoria.

**Segundo.-** Tras la revisión administrativa realizada por el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Granada de las solicitudes presentadas y de acuerdo con las bases de la convocatoria, por resolución de 09 de abril de 2026 se publicaron las listas provisionales de solicitantes admitidos y excluidos, concediendo un plazo de 10 días hábiles para para subsanar la falta o acompañar los documentos solicitados.

Transcurrido el citado plazo y revisados los documentos y alegaciones presentadas,

## RESUELVO

Publicar la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos (Anexo I), con indicación en este caso de las causas de exclusión (Anexo II).

Esta publicación sustituye a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 11 de mayo de 2026  
Por delegación de firma de 20 de enero de 2026  
Fdo.: Enrique Herrera Viedma  
Vicerrector de Investigación y Transferencia



## ANEXO II. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. El documento de solicitud con las preferencias de plazas no ha sido registrado a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada.
2. Solicitud presentada en registro fuera de plazo.
3. Según la documentación aportada, usted no puede cumplir con el requisito de ser menor de 30 años el día anterior a la fecha de formalización del contrato laboral.
4. Al no autorizar la consulta de sus datos personales y requerirle copia de su DNI/NIE por ambas caras, o pasaporte, no lo ha aportado.
5. No aporta la autorización administrativa que les permita trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
6. Según su fe de vida laboral, está o ha estado de alta en el régimen especial de autónomos y no ha aportado un Certificado de Actividad Económica expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que recoja el epígrafe en el que se enmarca la actividad en la que está o ha estado dado de alta.
7. No ha sido posible acreditar su grado de discapacidad a través de la plataforma de intermediación de datos entre administraciones públicas y habiéndole solicitado un certificado expedido por el organismo autonómico competente en el que quede reflejado el grado de discapacidad que le ha sido otorgado, no ha sido aportado en el plazo de subsanación.
8. Según el certificado de empadronamiento aportado, usted no cumple con el requisito de “Estar empadronado/a en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las ciudades autónomas de Ceuta o Melilla, con una antelación mínima de seis meses, a contar desde la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes”.
9. Según el informe de vida laboral aportada, usted cuenta con experiencia laboral en los grupos de cotización 1 y 2, por lo que incumple el requisito de “No contar con experiencia laboral como titulado superior. A tal efecto, se considerará experiencia laboral como titulado superior aquella que se haya realizado en los grupos de cotización 1 y 2 definidos en la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025, o en la norma que la sustituya. No tendrán la consideración de experiencia laboral las prácticas curriculares y extracurriculares que figuren como tal en la vida laboral de la persona participante.”
10. Vida Laboral o Acreditación de no tener Número de la Seguridad Social o Informe de situación actual del trabajador:
  - No aporta el Informe de vida laboral ni Acreditación de no tener Número de la Seguridad Social ni Informe de situación actual del trabajador (en su caso).
  - El documento aportado no está expedido a partir del 02/02/2026.
  - El fichero está dañado y no es posible acceder a su contenido.
11. Certificado de Empadronamiento:
  - No aporta el Certificado de Empadronamiento.
  - El fichero está dañado y no es posible acceder a su contenido.
  - El documento no está firmado o no es posible verificar su firma electrónica.
  - El documento no está expedido a partir del 02/02/2026.



- El documento aportado no certifica que el solicitante está empadronado/a en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las ciudades autónomas de Ceuta o Melilla, con una antelación mínima de seis meses, a contar desde la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
12. Certificación Académica Personal o Suplemento Europeo al Título:
- No aporta copia de la Certificación Académica Personal o en su caso del Suplemento Europeo al Título, firmada por el órgano competente, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas, así como la nota media del expediente académico.
  - El fichero está dañado y no es posible acceder a su contenido.
  - La certificación académica aportada está incompleta, o es ilegible, o no acredita la nota media.
  - En caso de Certificaciones expedidas por entidades extranjeras, no se aporta la “Declaración de equivalencia de nota media” o se aporta pero su titulación no tiene al menos 240 créditos, tal y como se especifica en el apartado Noveno.3.a) de la convocatoria.
13. Título Académico:
- No aporta el fichero correspondiente a título académico
  - El fichero está dañado y no es posible acceder a su contenido.
  - El documento está incompleto (debe aportarse por ambas caras).
  - El resguardo de haber abonado las tasas para la expedición del título aportado no está firmado por la Universidad o por la entidad bancaria.
  - El documento de título aportado no cumple las condiciones establecidas en la convocatoria (Certificado o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título con fecha de emisión anterior al 27 de febrero de 2025, en caso de títulos universitarios; o el documento aportado no acredita la titulación).
14. No cumple los requisitos de titulación requerida para la plaza solicitada.
15. No ha aportado copia del título o certificado de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título requerido para la plaza solicitada.
16. No ha aportado la Certificación Académica Personal o Suplemento Europeo al Título requerida para la plaza solicitada.
17. No acredita la competencia lingüística exigida para la plaza o el organismo de expedición de la acreditación de nivel de idioma no está reconocido dentro de las “Tablas de certificados aceptados por la Universidad de Granada para la acreditación de lenguas extranjeras” según el Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada (Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2019)”.
18. No aporta el documento que acredita estar en posesión del carnet de conducir requerido para la plaza o el fichero está dañado y no es posible acceder a su contenido.
19. No aporta el certificado de capacitación para experimentación animal exigido en la plaza o el documento aportado no está expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia o el fichero está dañado y no es posible acceder a su contenido.

